



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### Nº 198 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 10 AGO 2022

#### VISTO:

La Carta Nº 037-2022-IZS-RC-C.DEL SUR de fecha 02 de junio de 2022, el Informe Nº 128-2022-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 20 de junio de 2022, el Informe Nº 2146-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 20 de junio de 2022, el Informe Nº 2658-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 30 de junio de 2022, el Memorandum Nº 02799-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 21 de julio de 2022, el Memorandum Nº 5803-2022-GRA/GRI de fecha 21 de julio de 2022, el Informe Legal Nº 644-2022-GRA/GRAJ de fecha 03 de agosto de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, con fecha 16 de noviembre de 2021, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO DEL SUR conformado por la empresa GLOBALCON CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L., y la Empresa CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., suscribieron el Contrato Nº 058-2021-GRA para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE UCLITA EN LA LOCALIDAD DE LLACLLA DEL DISTRITO DE ABELARDO PARDO LEZAMETA – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/ 2'950,000.00 (Dos millones novecientos cincuenta mil con 00/100 soles);



Que, mediante Carta Nº 037-2022-IZS-RC-C.DEL SUR de fecha 02 de junio de 2022, la Ing. Ximena Celeste Valencia Saavedra – CONSORCIO DEL SUR, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash la Valorización de Mayores Metrados Nº 01, correspondiente al periodo del 06 al 31 de mayo de 2022, respecto a la obra. "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE UCLITA EN LA LOCALIDAD DE LLACLLA DEL DISTRITO DE ABELARDO PARDO LEZAMETA – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión y aprobación correspondiente;



Que, con Informe Nº 128-2022-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 20 de junio de 2022, el Ing. Segundo A. Vásquez Ordoñez - Inspector de obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la Valorización de Mayores Metrados Nº 01 presentado por el CONSORCIO DEL SUR, concluyendo con su aprobación respecto a la valorización de mayores metrados Nº 01 correspondiente al mes de mayo de 2022, por un monto ascendente a S/ 362,875.78 (Trescientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cinco con 78/100 soles), monto que corresponde al doce punto treinta por ciento (12.30%) en relación al monto contractual;

Que, a través del Informe Nº 2146-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 20 de junio de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación y pago de la Valorización de Mayores Metrados Nº 01 de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE UCLITA EN LA LOCALIDAD DE LLACLLA DEL DISTRITO DE ABELARDO PARDO LEZAMETA – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO

DE ÁNCASH", a fin de disponer el trámite de pago al CONSORCIO DEL SUR, previa aprobación a través del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2658-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 30 de junio de 2022, el Subgerente de Estudios de Inversiones comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que el presente Proyecto de Inversión cuenta con el Formato 8-A actualizado en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Áncash;

Que, a través del Memorándum N° 02799-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 21 de julio de 2022, remite al Gerente Regional de Infraestructura la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000008 por el importe de S/ 362,875.78 (Trescientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cinco con 78/100 soles), para la atención de la valorización de Mayores Metrados N° 01 del proyecto de inversión en comento, con Código Único de Inversiones N° 2452259;

Que, con Memorándum N° 5803-2022-GRA/GRI de fecha 21 de julio de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el expediente administrativo referente a la aprobación y pago de Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE UCLITA EN LA LOCALIDAD DE LLACLA DEL DISTRITO DE ABELARDO PARDO LEZAMETA – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", a fin de emitir opinión legal y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 644-2022-GRA/GRAJ de fecha 03 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que es viable y amparable en derecho la aprobación del pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la ejecución de proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE UCLITA EN LA LOCALIDAD DE LLACLA DEL DISTRITO DE ABELARDO PARDO LEZAMETA – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", en el marco del Contrato N° 058-2021-GRA, por un monto de S/ 362,875.78 (Trescientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cinco con 78/100 soles), monto que corresponde al doce punto treinta por ciento (12.30%) en relación al monto contractual;

Que, para el caso de aprobación de pago por la ejecución de mayores metrados en una obra, corresponde remitirnos a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de esta naturaleza y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad, siempre que sean menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, en ese contexto, se advierte que a través del Asiento N° 107 del cuaderno de obra, el Residente de Obra solicita la autorización para la ejecución de Mayores Metrados respecto a la presente obra materia de valorización; el mismo, que a través del Asiento N° 108 del cuaderno de obra, el Inspector de Obra autoriza la ejecución de los Mayores Metrados, los cuales son necesarios para cumplir con el objetivo del proyecto, dándose así por satisfecho la exigencia contemplada en el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en tal sentido, bajo la normatividad descrita, y atendiendo a la evaluación técnica efectuada por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se aprecia que el Contratista y el Inspector han cumplido con las exigencias normativas, se puede concluir, que si corresponde aprobar el pago de los mayores metrados objeto de valorización N° 01, correspondiente al mes de mayo de 2022, solicitado por el CONSORCIO DEL SUR;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Victor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el pago de Valorización de Mayores Metrados N° 01, en el marco del Contrato N° 058-2021-GRA de fecha 16 de noviembre de 2021, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE UCLITA EN LA LOCALIDAD DE LLACLLA DEL DISTRITO DE ABELARDO PARDO LEZAMETA – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por el monto total de S/ 362,875.78 (Trescientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cinco con 78/100 soles), equivalente al doce punto treinta por ciento (12.30%) en relación al monto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO DEL SUR en su domicilio en la Av. Francisco Bolognesi N° 440, Int. 204 (Segundo Piso Caja Sullana), Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Áncash, Cel. N° 966136669, correo electrónico: obrasdijemacosac@gmail.com, al Inspector de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH  
  
 Dr. Victor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



